



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2013/1/00773

Montevideo, 16 de octubre de 2014.

RESOLUCIÓN 240 ACTA 037

VISTO: la solicitud presentada por Donato Ltda. para que se le autorice a instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones, directivo y unidireccional, destinado al enlace Estudio-Planta de CX 151.

RESULTANDO: Que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1000/DFR/006 de 31 de octubre de 2006, se confirmaron a Donato Ltda. la autorización para instalar y operar sistemas de radiocomunicaciones auxiliares para las emisoras de radiodifusión sonora, CX 151 “Radio Rincón 1510 AM” y CX 299A “Rincón FM 107.7”, ambas de la ciudad de Fray Bentos y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) Que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a Donato Ltda. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de emisoras de radiodifusión.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 255/992 de 9 de junio de 1992 en la redacción dada por el Decreto N° 516/001 de 27 de diciembre de 2001, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por el Departamento de Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.- Confirmar la autorización otorgada a Donato Ltda. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio, destinados a actuar como sistemas auxiliares de las emisoras de radiodifusión sonora CX 151 y CX 299 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.
- 2.- Confirmar la asignación a Donato Ltda. de las frecuencias radioeléctricas detalladas a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
154.475	Exclusiva	Móvil terrestre	Río Negro
225.100		Fijo	

3.-Asignar a Donato Ltda. la frecuencia radioeléctrica detallada a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
227.500	Exclusiva	Fijo	Río Negro

4.Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones auxiliares autorizados a Donato Ltda. son los detallados a continuación, con las asignaciones de canales radioeléctricos que se indican:

a) Radioenlaces de transporte de programación de CX 151

Ubicación de la estación transmisora (Estudios)	Ubicación de estación receptora (Planta transmisora)	Canal radioeléctrico asignado		
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Servicio y Carácter
25 de Mayo 3164 Fray Bentos Río Negro	Cno. Batlle y Ordoñez y San Salvador Fray Bentos Río Negro	227.500	200	Fijo Exclusivas para el radioenlace

b) Radioenlaces de transporte de programación de CX 299A

25 de Mayo 3164 Fray Bentos Río Negro	Cno. Batlle y Ordoñez y San Salvador Fray Bentos Río Negro	225.100	200	Fijo Exclusivas para el radioenlace
---	---	---------	-----	--

c) Sistema de radioreportajes de CX 151 y CX 299A

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases	Ubicación de la estación base	Cantidad estaciones móviles
154.475	Trasmisión estaciones base y móviles	1 (una)	25 de Mayo 3164 Fray Bentos - Río Negro	2 (dos)

5.- Reiterar que:

- las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.- Notifíquese a la interesada la presente Resolución.

7.- A sus efectos pase por su orden a Unidad de Atención y Gestiones, Departamento de Administración del Espectro, Departamento de Teledifusión y Unidad de Facturación. Cumplido, archívese.